

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M035-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1.- Nombre de la Minuta.	Que adiciona una fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
2.- Tema principal de la Minuta.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Senador Raúl Bolaños Cacho Cué.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	26 de marzo de 2019.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	02 de marzo de 2022.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	03 de marzo de 2022.
8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2022.
9.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Promover la perspectiva de género en la organización y prestación de servicios de las Entidades o entidades financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</p> <p>Artículo 4.- Corresponde a la Comisión:</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>CS-LXV-I-2P-011</p> <p>POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXXVIII, recorriéndose la subsecuente, al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. a XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. En la emisión de las diversas disposiciones de carácter general que le corresponde, conforme a esta y otras leyes, promover la perspectiva de género en la organización y prestación de servicios de las Entidades o entidades financieras integrantes del Sistema Financiero Mexicano acorde a lo establecido en el artículo 3, fracción IV, de la presente Ley, de las emisoras y demás</p>

<p>XXXVIII.- ...</p>	<p>participantes del sistema financiero mexicano sujetos a su supervisión, y</p> <p>XXXIX.- Las demás facultades que le estén atribuidas por esta Ley, por la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otras leyes.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.